



---

**ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA. ACCIONANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. ACCIONADOS: RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y OTROS. RADICADO No 11001310301820190058000**

7 mensajes

Law &amp; Justice. &lt;nefefer@gmail.com&gt;

8 de febrero de 2022, 22:54

Para: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota &lt;ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señores:

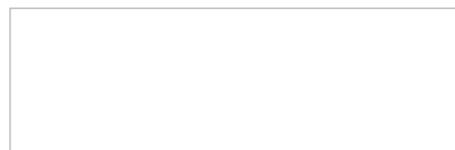
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.**Mail: [ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**E. S. D.**

**ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA.  
ACCIONANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON.  
ACCIONADOS: RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y OTROS.  
RADICADO No 11001310301820190058000**

NELSON FELIPE FERIA HERRERA mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado sustituto especial de la parte accionante del referido proceso, por medio de este escrito me permito solicitar al despacho con el debido respeto; REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE, para que se proceda con la inscripción de la demanda en el Registro de la Matricula Inmobiliaria 50N-349801, del cual se radico en sus oficinas y pago los costos respectivos el día 17 de diciembre de 2021 conforme a los comprobantes con numero de radicación 2021-88795 y 2021-658854.

-ANEXO COPIA DE LOS MENCIONADOS COMPROBANTES CON NUMEROS DE RADICADO 2021-88795 y 2021-658854-

De su señoría con atención y respeto.

**NELSON FELIPE FERIA HERRERA**

CC. No 93.124.368 de Espinal

T.P. 145.342 del C.S. de la Judicatura.

Mail: [nefefer@gmail.com](mailto:nefefer@gmail.com)

---

**3 archivos adjuntos** **MEMORIALOFICIOSUPERINTENDENCIAFEBRERO8DE2022.pdf**  
58K **PAGORADICADOEMBARGOPRIS.pdf**  
179K **OFICIOEMBARGOPERTPRIS.pdf**  
28K

---

**postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co** <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

8 de febrero de 2022, 22:55

Para: [nefefer@gmail.com](mailto:nefefer@gmail.com)



Your message to [ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at [cendoj.ramajudicial.gov.co](https://cendoj.ramajudicial.gov.co) has blocked your message.

Apreciado usuario En este momento no podemos atender su solicitud, el horario de atención es de lunes a viernes de 8 am a 5 pm Agradecemos su comprensión Cordialmente CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

nefefer  
Sender

Office 365

cendoj.ramajudicial...  
**Action Required**

Blocked by mail flow rule

## How to Fix It

An email admin at [cendoj.ramajudicial.gov.co](https://cendoj.ramajudicial.gov.co) has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it appears that your message has met one or more of those conditions.

- Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at [cendoj.ramajudicial.gov.co](https://cendoj.ramajudicial.gov.co) to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

---

## More Info for Email Admins

Status code: 550 5.7.1\_ETR

This error occurs because an email admin at [cendoj.ramajudicial.gov.co](https://cendoj.ramajudicial.gov.co) has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.

In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule. However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver the message is to change the rule itself, and only an email admin at [cendoj.ramajudicial.gov.co](https://cendoj.ramajudicial.gov.co) can do that. Although it's possible the rule is unintentionally flawed or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

## Original Message Details

Created Date: 2/9/2022 3:54:50 AM

Sender Address: [nefefer@gmail.com](mailto:nefefer@gmail.com)  
 Recipient Address: [ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Subject: ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA.  
 ACCIONANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. ACCIONADOS:  
 RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y OTROS. RADICADO  
 No 11001310301820190058000

Error Details

Reported error: 550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy  
 DSN generated by: [CH2PR01MB6022.prod.exchangelabs.com](https://ch2pr01mb6022.prod.exchangelabs.com)

Message Hops

HOP	TIME (UTC)	FROM	TO	WITH	RELAY TIME
1	2/9/2022 3:55:03 AM		<a href="mailto:mail-ej1-f47.google.com">mail-ej1-f47.google.com</a>	SMTP	13 sec
2	2/9/2022 3:55:03 AM	<a href="mailto:mail-ej1-f47.google.com">mail-ej1-f47.google.com</a>	<a href="mailto:DM3NAM02FT059.mail.protection.outlook.com">DM3NAM02FT059.mail.protection.outlook.com</a>	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
3	2/9/2022 3:55:03 AM	<a href="mailto:DM3NAM02FT059.eop-nam02.prod.protection.outlook.com">DM3NAM02FT059.eop-nam02.prod.protection.outlook.com</a>	<a href="mailto:DM5PR05CA0018.outlook.office365.com">DM5PR05CA0018.outlook.office365.com</a>	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
4	2/9/2022 3:55:03 AM	<a href="mailto:DM5PR05CA0018.namprd05.prod.outlook.com">DM5PR05CA0018.namprd05.prod.outlook.com</a>	<a href="https://ch2pr01mb6022.prod.exchangelabs.com">CH2PR01MB6022.prod.exchangelabs.com</a>	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*

Original Message Headers

Received: from [DM5PR05CA0018.namprd05.prod.outlook.com](mailto:DM5PR05CA0018.namprd05.prod.outlook.com) (2603:10b6:3:d4::28) by [CH2PR01MB6022.prod.exchangelabs.com](https://ch2pr01mb6022.prod.exchangelabs.com) (2603:10b6:610:43::20) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.4951.12; Wed, 9 Feb 2022 03:55:03 +0000  
 Received: from [DM3NAM02FT059.eop-nam02.prod.protection.outlook.com](mailto:DM3NAM02FT059.eop-nam02.prod.protection.outlook.com) (2603:10b6:3:d4:cafe::1e) by [DM5PR05CA0018.outlook.office365.com](mailto:DM5PR05CA0018.outlook.office365.com) (2603:10b6:3:d4::28) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.4975.11 via Frontend Transport; Wed, 9 Feb 2022 03:55:03 +0000  
 Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 209.85.218.47) smtp.mailfrom=[gmail.com](mailto:gmail.com); dkim=pass (signature was verified) header.d=[gmail.com](mailto:gmail.com); dmarc=pass action=none header.from=[gmail.com](mailto:gmail.com);  
 Received-SPF: Pass ([protection.outlook.com](mailto:protection.outlook.com): domain of [gmail.com](mailto:gmail.com) designates 209.85.218.47 as permitted sender) receiver=[protection.outlook.com](mailto:protection.outlook.com); client-ip=209.85.218.47; helo=[mail-ej1-f47.google.com](mailto:mail-ej1-f47.google.com);  
 Received: from [mail-ej1-f47.google.com](mailto:mail-ej1-f47.google.com) (209.85.218.47) by [DM3NAM02FT059.mail.protection.outlook.com](mailto:DM3NAM02FT059.mail.protection.outlook.com) (10.13.4.97) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.4975.11 via Frontend Transport; Wed, 9 Feb 2022 03:55:03 +0000  
 Received: by [mail-ej1-f47.google.com](mailto:mail-ej1-f47.google.com) with SMTP id o12so3384931eju.13 for <[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Tue, 08 Feb 2022 19:55:03 -0800 (PST)  
 DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=[gmail.com](mailto:gmail.com); s=20210112; h=mime-version:from:date:message-id:subject:to; bh=m4NHGh3XAJcSfFVwNaoYXeXVfaxqJgUhh1Cosy7UIuA=; b=kR5VmSpjhU+tgfrZUCEMOBWs+qce6o1QxaQHmioa/CbzGU2IZvAh4wU/PMEvhdWCat r/mQLbGGtUC7q0/I6tjVQ1/ctHBXoQmjAhSx3UqQGugtxbphVazmv8SYmkatMzHIL9Dv nhRzPj2MJvQ9z0kovAXYno/XxVwpBKVEc8epTKtuxMQbrC88gbPkwk8YkK5aQsrEkEuq 9LzD+4bDSqcn45vUJX3gcbbcZUIdY23zYUQXVPOHR1Xw3nngRgpTKURg4UAs6ijt1JKc u83FrCn2G7Ue5c41x6ouvSLX6EdeudN0c5t522FYUZKXgvM5ub7sgdVaTjzSVKspEHL mbxw==  
 X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=[1e100.net](mailto:1e100.net); s=20210112; h=x-gm-message-state:mime-version:from:date:message-id:subject:to; bh=m4NHGh3XAJcSfFVwNaoYXeXVfaxqJgUhh1Cosy7UIuA=; b=gkM+bbhVmp3HK61VU7A8H1RB4D0IMqftjLkgBZCLPG5EJHU0iQ2pXawNFhznICTi/K AF9D1euiCfQ4rq6kg1r2INw/w+MxEwy3bsAdfFP5d32zfilkgSuUgEESxpsV3BkrGN9 GSZHpTpiG2s6hsHvSxaGw1hwypmyju1X8cE855PHEsyd1UwNx/sC7Pp4URw19SZsCbJ6 RTIPqvS7Gs9Jvduh3ZHRfGQx1byrTZATCPzeRcgqdvRRe5c/1I4EvbbKuzO8nj4XWGWo fjwOwCm9eppsgB3HGIM8m9RHJJgotwzQnYNZ5G+l/evRyddZ2RAWGx1L+h1bkjDLvsSF M5Jw==

X-Gm-Message-State: A0AM531pjZ7T1K30KpNR6LA1s13/80YC8v7MWq/qci7muVBQ6vRVL/Pn  
 q4ci5pFIkOMNz/8Xf1MIIsRryuRVd0Y5ck1BZoTJ+LUQKz9x9/g==  
 X-Google-Smtp-Source: ABdhPJw1QQzQ/qMZVredA/sJz6UhsCNod0Pjhbjk0m671IAMTNIUpqX4GxDNHupT61QDoGI7hVDX6YPhRSiXvMNJUM=  
 X-Received: by 2002:a17:906:9742: with SMTP id o2mr255312ejy.126.1644378901984;  
 Tue, 08 Feb 2022 19:55:01 -0800 (PST)  
 MIME-Version: 1.0  
 From: "Law & Justice." <nefefer@gmail.com>  
 Date: Tue, 8 Feb 2022 22:54:50 -0500  
 Message-ID: <CACB8xUS\_o0vCKJEF\_vLcocnyQtJ81wYN6\_kTE41uqfxo\_d=uew@mail.gmail.com>  
 Subject: ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA. ACCIONANTE: ALBA PRISCILA  
 PARRA RINCON. ACCIONADOS: RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y OTROS. RADICADO  
 No 11001310301820190058000  
 To: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 Content-Type: multipart/mixed; boundary="00000000000054750305d78dcca8"  
 Return-Path: nefefer@gmail.com  
 X-EOPAttributedMessage: 0  
 X-EOPTenantAttributedMessage: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b:0  
 X-MS-PublicTrafficType: Email  
 X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 0f405477-aaff-435a-f471-08d9eb7ff3f0  
 X-MS-TrafficTypeDiagnostic: CH2PR01MB6022:EE\_  
 X-MS-Exchange-AuthSource: SA|SL

Final-Recipient: rfc822;ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Action: failed  
 Status: 5.7.1  
 Diagnostic-Code: smtp;550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy  
 X-Display-Name: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota

----- Mensaje reenviado -----

From: "Law & Justice." <nefefer@gmail.com>  
 To: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 Cc:  
 Bcc:  
 Date: Tue, 8 Feb 2022 22:54:50 -0500  
 Subject: ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA. ACCIONANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. ACCIONADOS: RAUL IGNACIO  
 TORRENEGRA BENAVIDES Y OTROS. RADICADO No 11001310301820190058000

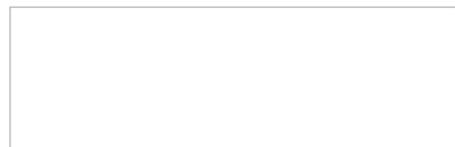
Señores:  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.**  
**Mail: ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**E. S. D.**

**ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA.**  
**ACCIONANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON.**  
**ACCIONADOS: RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y OTROS.**  
**RADICADO No 11001310301820190058000**

NELSON FELIPE FERIA HERRERA mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado sustituto especial de la parte accionante del referido proceso, por medio de este escrito me permito solicitar al despacho con el debido respeto; REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE, para que se proceda con la inscripción de la demanda en el Registro de la Matricula Inmobiliaria 50N-349801, del cual se radico en sus oficinas y pago los costos respectivos el día 17 de diciembre de 2021 conforme a los comprobantes con numero de radicación 2021-88795 y 2021-658854.

-ANEXO COPIA DE LOS MENCIONADOS COMPROBANTES CON NUMEROS DE RADICADO 2021-88795 y 2021-658854-

De su señoría con atención y respeto.



**NELSON FELIPE FERIA HERRERA**

CC. No 93.124.368 de Espinal

T.P. 145.342 del C.S. de la Judicatura.

Mail: [nefefer@gmail.com](mailto:nefefer@gmail.com)

---

**3 archivos adjuntos** **MEMORIALOFICIOSUPERINTENDENCIAFEBRERO8DE2022.pdf**  
58K **PAGORADICADOEMBARGOPRIS.pdf**  
179K **OFICIOEMBARGOPERTPRIS.pdf**  
28K

---

**Law & Justice.** <[nefefer@gmail.com](mailto:nefefer@gmail.com)>

11 de febrero de 2022, 08:53

Para: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, [info@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:info@cendoj.ramajudicial.gov.co)

repetados sseñores buenos días.

Anexo mensaje electrónico que reboto su servidor en días pasados, para que el mismo sea tenido en cuenta conforme lo allí escrito y solicitado.

Atento saludo

NELSON FELIPE FERIA HERRERA  
Apoderado Parte Actora

[Texto citado oculto]

----- Forwarded message -----

From: "Law & Justice." <[nefefer@gmail.com](mailto:nefefer@gmail.com)>To: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Cc:

Bcc:

Date: Tue, 8 Feb 2022 22:54:50 -0500

Subject: ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA. ACCIONANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. ACCIONADOS: RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y OTROS. RADICADO No 11001310301820190058000

Señores:

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.****Mail: [ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)****E. S. D.****ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA.****ACCIONANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON.****ACCIONADOS: RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y OTROS.****RADICADO No 11001310301820190058000**

NELSON FELIPE FERIA HERRERA mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado sustituto especial de la parte accionante del referido proceso, por medio de este escrito me permito solicitar al despacho con el debido respeto; REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE, para que se proceda con la inscripción de la demanda en el Registro de la Matricula Inmobiliaria 50N-349801, del cual se radico en sus oficinas y pago los costos respectivos el día 17 de diciembre de 2021 conforme a los comprobantes con numero de radicación 2021-88795 y 2021-658854.

[Texto citado oculto]

---

**3 archivos adjuntos** **MEMORIALOFICIOSUPERINTENDENCIAFEBRERO8DE2022.pdf**  
58K **PAGORADICADOEMBARGOPRIS.pdf**  
179K

 **OFICIOEMBARGOPERTPRIS.pdf**  
28K

---

**Law & Justice.** <nefefer@gmail.com>  
Para: La Casa de mis Padres Hogar gerontologico <lacasademispadres2009@gmail.com>

17 de febrero de 2022, 10:23

Su conocimiento  
[Texto citado oculto]

---

**3 archivos adjuntos**

 **MEMORIALOFICIOSUPERINTENDENCIAFEBRERO8DE2022.pdf**  
58K

 **PAGORADICADOEMBARGOPRIS.pdf**  
179K

 **OFICIOEMBARGOPERTPRIS.pdf**  
28K

---

**Law & Justice.** <nefefer@gmail.com>  
Para: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

17 de febrero de 2022, 10:23

----- Forwarded message -----

De: **Law & Justice.** <nefefer@gmail.com>

Date: mar., 8 de febrero de 2022 22:54

Subject: ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA. ACCIONANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. ACCIONADOS: RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y OTROS. RADICADO No 11001310301820190058000

To: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

[Texto citado oculto]

---

**3 archivos adjuntos**

 **MEMORIALOFICIOSUPERINTENDENCIAFEBRERO8DE2022.pdf**  
58K

 **PAGORADICADOEMBARGOPRIS.pdf**  
179K

 **OFICIOEMBARGOPERTPRIS.pdf**  
28K

---

**Law & Justice.** <nefefer@gmail.com>  
Para: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

21 de febrero de 2022, 16:55

----- Forwarded message -----

De: **Law & Justice.** <nefefer@gmail.com>

Date: mar, 8 feb 2022 a la(s) 22:54

Subject: ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA. ACCIONANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. ACCIONADOS: RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y OTROS. RADICADO No 11001310301820190058000

To: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

[Texto citado oculto]

---

**3 archivos adjuntos**

 **MEMORIALOFICIOSUPERINTENDENCIAFEBRERO8DE2022.pdf**  
58K

 **PAGORADICADOEMBARGOPRIS.pdf**  
179K

 **OFICIOEMBARGOPERTPRIS.pdf**  
28K

**Law & Justice.** <nefefer@gmail.com>

28 de febrero de 2022, 08:23

Para: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: quejas@procuraduria.gov.co

Respetados señores buenos días, reenvió nuevamente el presente mensaje para que se de tramite del mismo, ya que no se evidencia tramite alguno sobre el particular.

Atento saludo

**NELSON FELIPE FERIA HERRERA**

Apoderado PArte Actora

----- Forwarded message -----

De: **Law & Justice.** <nefefer@gmail.com>

Date: mar, 8 feb 2022 a la(s) 22:54

Subject: ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA. ACCIONANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. ACCIONADOS: RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y OTROS. RADICADO No 11001310301820190058000

To: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

[Texto citado oculto]

---

### 3 archivos adjuntos

 **MEMORIALOFICIOSUPERINTENDENCIAFEBRERO8DE2022.pdf**  
58K

 **PAGORADICADOEMBARGOPRIS.pdf**  
179K

 **OFICIOEMBARGOPERTPRIS.pdf**  
28K



Law &amp; Justice. &lt;nefefer@gmail.com&gt;

---

**ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA. ACCIONANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. ACCIONADOS: RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y OTROS. RADICADO No 11001310301820190058000**

4 mensajes

---

Law & Justice. <nefefer@gmail.com>  
Para: "Law & Justice." <nefefer@gmail.com>

21 de agosto de 2022, 22:16

Señores:

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.****Mail: [ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).****E. S. D.**

**ASUNTO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA.  
ACCIONANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON.  
ACCIONADOS: RAUL IGNACIO TORRENEGRA BENAVIDES Y OTROS.  
RADICADO No 11001310301820190058000**

NELSON FELIPE FERIA HERRERA mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado sustituto especial de la parte accionante del referido proceso, por medio de este escrito me permito

Anexar certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No : 50N-349801, ANOTACION 33 en donde se encuentra inscrito el proceso de la referencia.

-ANEXO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LA REFERENCIA No 50N-349801. ANOTACION No 33. DE FECHA 15 DE JULIO DE 2022.

De su señoría con atención y respeto.

**NELSON FELIPE FERIA HERRERA**

CC. No 93.124.368 de Espinal

T.P. 145.342 del C.S. de la Judicatura.

Mail: [nefefer@gmail.com](mailto:nefefer@gmail.com)



Remitente notificado con  
Mailtrack

---

## 2 archivos adjuntos



**MEMORIALCERTRADICIONAGOSTO22DE2022.pdf**  
99K



**Certificado de Tradición y LibertadPRISICILADEL15DEJULIO DE 2022.pdf**  
224K

---

**Law & Justice.** <nefefer@gmail.com>  
Para: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

22 de agosto de 2022, 09:20

[Texto citado oculto]

---

## 2 archivos adjuntos



**MEMORIALCERTRADICIONAGOSTO22DE2022.pdf**  
99K



**Certificado de Tradición y LibertadPRISICILADEL15DEJULIO DE 2022.pdf**  
224K

---

**Law & Justice.** <nefefer@gmail.com>  
Para: "Law & Justice." <nefefer@gmail.com>

29 de agosto de 2022, 17:49

[Texto citado oculto]

---

## 2 archivos adjuntos



**MEMORIALCERTRADICIONAGOSTO22DE2022.pdf**  
99K



**Certificado de Tradición y LibertadPRISICILADEL15DEJULIO DE 2022.pdf**  
224K

---

**Law & Justice.** <nefefer@gmail.com>  
Para: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

30 de agosto de 2022, 08:30

[Texto citado oculto]

---

## 2 archivos adjuntos



**MEMORIALCERTRADICIONAGOSTO22DE2022.pdf**  
99K



**Certificado de Tradición y LibertadPRISICILADEL15DEJULIO DE 2022.pdf**  
224K



Law &amp; Justice. &lt;nefefer@gmail.com&gt;

**OFICIO 3919**

2 mensajes

**Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.** <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>5 de diciembre de 2022,  
15:40Para: "nefefer@gmail.com" <nefefer@gmail.com>, Stephany Dayanne Rivero Coronado  
<documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co>

Buen día

De manera atenta me permito remitir oficio dirigido a registro, con el fin de que lleve a cabo la radicación presencial del mismo en la oficina de registro correspondiente, en cumpliendo con las decisiones impartidas en la Instrucción Administrativa No. 5 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual establece que para la radicación de oficios electrónicos provenientes de los despachos judicial se deben seguir los siguientes lineamientos

**B. Radicación de documentos emitidos por medio electrónico y con firma electrónica**

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizaran lo siguiente

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente
3. El usuario realizara el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar al momento de radicación
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para el registro que indicará fecha y hora de ingreso, numero consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Asimismo, se copia el presente escrito al correo de documentos registro, para que corroboren la autenticidad de la firma electrónico.

Cordialmente,

**CAMILA ANDREA GUTIERREZ ROJAS**  
Secretaria

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo.

Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

 **2019-580.pdf**  
145K

---

**Law & Justice.** <nefefer@gmail.com>

5 de diciembre de 2022, 17:14

Para: La Casa de mis Padres Hogar gerontologico <lacasademispadres2009@gmail.com>

Señora Priscila buenas tardes.

Anexo memorial del JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO, EN donde anexa copia del oficio a radicar en OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE.

Favor imprimir el oficio y este mensaje y dirigirse a dicha oficina para proceder con el radicado y pago de los derechos que tengan lugar.

Atento a sus comentarios

NELSON FELIPE FERIA HERRERA  
LAW & JUSTICE

[Texto citado oculto]

---

 **2019-580.pdf**  
145K



Law &amp; Justice. &lt;nefefer@gmail.com&gt;

**ASUNTO: APORTE RADICACION OFICIO ACLARACION TIPO DE PROCESO. EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE. RADICADO No 110013103018201900580-00 DEMANDANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. DEMANDADO: LEONIDAS ROMAN CASAS OLAYA.**

1 mensaje

Law &amp; Justice. &lt;nefefer@gmail.com&gt;

25 de enero de 2023, 08:22

Para: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota &lt;ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: APORTE RADICACION OFICIO ACLARACION TIPO DE PROCESO. EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE. RADICADO No 110013103018201900580-00

DEMANDANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON.

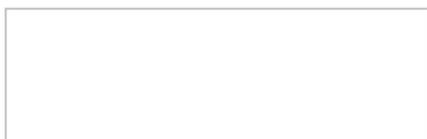
DEMANDADO: LEONIDAS ROMAN CASAS OLAYA.

NELSON FELIPE FERIA HERRERA, mayor de edad, cédula de ciudadanía número 93.124.368 de espinal, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 145.342 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: [nefefer@gmail.com](mailto:nefefer@gmail.com), obrando como apoderado especial de la parte demandante del referido proceso, me permito aportar la siguiente documentación para que obre en el proceso referido:

-RADICACION No 50N-2022-ER-10836 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022 del oficio que solicita aclarar tipo de proceso en la anotación 33 de la matricula inmobiliaria No 50N-349801.

Lo anterior para los efectos correspondientes y continuación del tramite que tenga lugar en el citado proceso.

Del señor (ra) juez con todo respeto.



NELSON FELIPE FERIA HERRERA

CC. No 93.124.368 DE ESPINAL.

T.P. No 145.342 DE CSJ.

---

 **RADICACIONACLARACIONPROCESOENREGISTRO.pdf**  
123K



Law &amp; Justice. &lt;nefefer@gmail.com&gt;

**Respuesta automática: ASUNTO: APORTE RADICACION OFICIO ACLARACION TIPO DE PROCESO. EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE. RADICADO No 110013103018201900580-00 DEMANDANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. DEMANDADO: LEONIDAS RO...**

1 mensaje

Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

25 de enero de 2023,  
08:22

Para: "nefefer@gmail.com" &lt;nefefer@gmail.com&gt;

Buen día estimado (a) usuario (a) de la Justicia, cordial saludo.

**Acusamos recibido de su escrito al cual se le imprimirá el trámite legal correspondiente.**

Recuerde que para mayor celeridad e impartir un correcto trámite a su escrito, este **deberá** contener, sin excepción: 1) Número de radicación del proceso, 2) Nombre completo de las partes y 3) Correo electrónico de contacto. Igualmente, deberán ser remitidos por usted en formato PDF.

Se le **recuerda a los apoderados y las partes** que las contestaciones de demandas, traslados, liquidaciones, excepciones previas, recursos y demás memoriales deberán ser enviados con copia a su contraparte, pues de lo contrario se estaría faltando con un deber procesal, conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020, Ley 2213 de 2022 y C.G.P.

**Tenga en cuenta que su memorial será atendido dentro del Horario de 08:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM de lunes a viernes.**, transcurrida la jornada laboral, se entenderá recibido al día hábil siguiente, en el evento que no sean devueltos por el servidor.

**Información del estado del proceso:** Se informa que este podrá ser consultado a través del portal web de consulta de procesos de la Rama Judicial, el cual se encuentra totalmente actualizado, en ese sentido, la información allí suministrada es verídica y se encuentra al día.

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=fvDUt784%2bZSAR%2fmOFY0sUYrrxv4%3d>

Igualmente, en el micrositio designado para este despacho en la página de la Rama Judicial, se está subiendo información actualizada respecto de los estados y las correspondientes providencias, ingrese al siguiente link.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-018-civil-del-circuito-de-bogota>

**Solicitud consulta de expedientes:** Para que se pueda realizar el préstamo o consulta de expediente, debe tener en cuenta que, al momento de solicitarlo, **el proceso no debe estar al despacho.**

Posteriormente, teniendo en cuenta el orden de llegada de la solicitud, se remitirá un correo en que se enviará el proceso digital.

Así mismo, deberá contar con la **autorización expresa para revisión** del proceso en el caso que hubiere lugar.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Law &amp; Justice. &lt;nefefer@gmail.com&gt;

**SOLICITUD REQUERIR A OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C., ZONA NORTE, POR SUSTRARSE A CUMPLIR ORDEN JUDICIAL DEMANDANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. DEMANDADO: RAUL IGNACION TORRENEGRA BENAVIDES Y LEONIDAS ROMAN CASAS OLAYA COMO LITIS CONSORTE NECESARIO. RADICADO No 110013103018201900580**

2 mensajes

Law &amp; Justice. &lt;nefefer@gmail.com&gt;

9 de febrero de 2023, 22:49

Para: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota &lt;ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señores:

JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR A OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C., ZONA NORTE, POR SUSTRARSE A CUMPLIR ORDEN JUDICIAL DEMANDANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. DEMANDADO: RAUL IGNACION TORRENEGRA BENAVIDES Y LEONIDAS ROMAN CASAS OLAYA COMO LITIS CONSORTE NECESARIO. RADICADO No 110013103018201900580.

NELSON FELIPE FERIA HERRERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado principal de la parte demandada del referido proceso por medio de este escrito solicito con el debido respeto EMITIR OFICIO CON DESTINO A OFICINA DE RESGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C., ZONA NORTE, REQUIRIENDOLA por sustraerse al cumplimiento de la orden judicial impartida por su despacho mediante oficio No 3919 radicado No 50N2022ER10836 del 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

Para los efectos pertinentes, anexo los documentos que relación a continuación para dar prueba y fe de la negligencia y omisión por parte de dicho ente de Registro.

ANEXOS:

-OFICIO No 3919 RADICADO No 50N2022ER10836

-CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA 50N-349801 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023.

Con atención y respeto.



NELSON FELIPE FERIA HERRERA  
CC. 93.124.368 de Espinal

TP,145.342 C.S.J.

---

**3 archivos adjuntos**

 **MEMORIALFEBRERO2023.pdf**  
299K

 **RADICADOACLARACIONTIPODEPROCESO.pdf**  
90K

 **Certificado de Tradición y LibertadLISBOA.pdf**  
224K

---

**Law & Justice.** <nefefer@gmail.com>  
Para: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10 de febrero de 2023, 13:40

[Texto citado oculto]

---

**3 archivos adjuntos**

 **MEMORIALFEBRERO2023.pdf**  
299K

 **RADICADOACLARACIONTIPODEPROCESO.pdf**  
90K

 **Certificado de Tradición y LibertadLISBOA.pdf**  
224K



Law &amp; Justice. &lt;nefefer@gmail.com&gt;

**ASUNTO: APORTE RESPUESTA SOBRE OFICIO ACLARACION TIPO DE PROCESO. EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE. RADICADO No 110013103018201900580-00 DEMANDANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. DEMANDADO: LEONIDAS ROMAN CASAS OLAYA.**

2 mensajes

Law &amp; Justice. &lt;nefefer@gmail.com&gt;

26 de abril de 2023, 17:59

Para: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota &lt;ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señor:

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: APORTE RESPUESTA SOBRE OFICIO ACLARACION TIPO DE PROCESO. EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE. RADICADO No 110013103018201900580-00

DEMANDANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON.

DEMANDADO: LEONIDAS ROMAN CASAS OLAYA.

NELSON FELIPE FERIA HERRERA, mayor de edad, cédula de ciudadanía número 93.124.368 de espinal, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 145.342 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: [nefefer@gmail.com](mailto:nefefer@gmail.com), obrando como apoderado especial de la parte demandante del referido proceso, me permito aportar la siguiente documentación para que obre en el proceso referido:

-COMUNICADO DEL 21 DE ABRIL DE 2023 RADICADO No 50N2023EE10144, EN DONDE SE INFORMA QUE AL DESPACHO DE USTEDES LES INFORMARON DESDE EL PASADO 15 DE DICIEMBRE DE 2022 CONSECUTIVO GGJR-C2230 -50N2022EE32029, LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE PODIA REALIZAR A LA MATRICULA INMOBILIARIA 50N-349801 LA ACLARACION A LA ANOTACION No 33.

En vista la anterior situación e información clara y concreta del referido proceso, solicito con el debido respeto programar audiencia de que trata el artículo 372 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, o el trámite correspondiente que le corresponda.

Del señor (ra) juez con todo respeto.



NELSON FELIPE FERIA HERRERA

CC. No 93.124.368 DE ESPINAL.

T.P. No 145.342 DE CSJ.

---

**2 archivos adjuntos**



**MEMORIALPERTENENCIAPRISCILAABRIL26DE2023PDF.pdf**

168K



**RESPUESTASUPERNOTARIADOPERTENENCIA.PRISCILA.pdf**

206K

---

**Law & Justice.** <nefer@gmail.com>

27 de abril de 2023, 11:51

Para: Juzgado 18 Civil Circuito Bogota <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, para su conocimiento remito memorial y anexos.

Atte

NELSON FELIPE FERIA HERRERA

Apoderado parte Actora

[Texto citado oculto]

---

**2 archivos adjuntos**



**MEMORIALPERTENENCIAPRISCILAABRIL26DE2023PDF.pdf**

168K



**RESPUESTASUPERNOTARIADOPERTENENCIA.PRISCILA.pdf**

206K

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ZONA NORTE

Manifiesto que la señora ALBA PRISCILA PARRA RINCON, identificada con C.C. No. 35.465.395 de Bogotá, Medianía Turno De Radicación de Certificado No. 2018-987041 del 16-11-2018, solicita Certificación Especial para Proceso de Pertenencia, teniendo en cuenta lo preceptado en el Artículo 375 Num. 5 Ley 1864 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso, para tal efecto.

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que el interesado mediante escrito expresa, que el inmueble de su interés se ubica en la Calle 135 A No. 10 A 41, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-349601 --- SEGUNDO.- Que Verificada la información aportada y contrastada con la existente en el archivo y la Base de Datos de esta Entidad, se estableció la existencia y vigencia de la matrícula inmobiliaria 50N-349601. --- TERCERO.- La citada Matrícula Inmobiliaria actualmente contiene la siguiente información: en DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: CI. 135A 10A 41 (DIRECCION CATASTRAL) --- EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA EN LA URBANIZACION LISBOA, Y HACE PARTE DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSION, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE: PARTE EN 2,80 MS. CON LA SUB ESTACION DE LA ENFERIA, PARTE EN 12,80 MS. QUE ES SU FRENTE PRINCIPAL CON LA CALLE 137 DE LA NOMENCLATURA DE BOGOTÁ SUR; EN 13,09 MS. CON EL LOTE 2 DE LA MANZANA I DE LA URBANIZACION LISBOA ORIENTE EN 6,30 MS. CON EL LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, Y EN 9 MS. CON LA SUB ESTACION DE LA ENERGIA OCCIDENTE EN 13,30 LINEA QUEBRADA MUNDO MEDIANERO CON LA CASA N. 17-51 DE PROPIEDAD DE LOS VENEDORES. --- CUARTO.- Para los efectos de lo establecido en el Artículo 375 Num. 5 Ley 1864 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso y Abandono a lo solicitado mediante Turno de Certificado No. 2018-987041 del 16-11-2018, se pagaron los Derechos de Registro, Trámite y Censo Mil Trescientos Pesos Milés. Dada en Bogotá DC, a los 03 días de mes de diciembre de 2018. ---

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA  
Registradora Principal

ANALIA TRINIDAD VARGAS  
Coordinadora Grupo Jurídico

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



Oficina de Registro de Bogotá Zona Norte  
Calle 135 A No. 10 A 41, Bogotá D.C. Colombia  
Tel: (57) 310 460 1111 Fax: (57) 310 460 4111  
www.registropublico.gov.co

Si bien es cierto, la ley prevé que el certificado de libertad y tradición, no será requisito para la presentación de la demanda, esta excepción solo se aplica en tratándose de bienes de interés social que no es el caso que nos ocupa; no obstante el demandante incorpora un certificado especial, requerida, no aporta el certificado de libertad y tradición y libertad, con la vigencia que se solicita para impetrar este tipo de acciones. Nótese pues, que el que aquí se incorpora, si se quiere aceptar como válida la CERTIFICACION, expedida por la Registradora de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, Zona Norte, data del 3 de diciembre de 2018 y la demanda se presenta el 20 de septiembre de 2019, otra razón más, para que el Despacho desestime la presentación de la demanda, la cual fue admitida con esta falencia primordial, se daría cuenta así Su Señoría. Pero no es coincidencia, es el ardid que utiliza la parte activa, para ocultar información trascendental para las resultas del proceso.

Para afianzar nuestra postura nos apoyamos en lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 375 que regula el trámite del proceso de pertenencia al señalar: "A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.... El despacho no tuvo en cuenta esta falencia y admite la demanda, cuando la verdad procesal enseña que este documento es nada más ni menos que una prueba de carácter conducente exigida por la norma en cita al introducir un verbo rector "deberá" que implica una obligación procesal

Señor:

**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**  
**- PROCESO DE PERTENENCIA**

**DEMANDADO: RAUL IGNACION TORRENEGRA BENAVIDES**

**DEMANDANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON.**

**RADICADO No 110013103018201900580-00**

**NELSON FELIPE FERIA HERRERA**, mayor de edad, cédula de ciudadanía número 93.124.368 de Espinal, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 145.342 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: [nefefer@gmail.com](mailto:nefefer@gmail.com), obrando como apoderado especial de la parte demandante del referido proceso, me permito dentro del término procesal vigente, INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDICO APELACION, contra auto de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023.

Dice el juzgado en su parte motiva del auto:

*"Y, es que el certificado de tradición y libertad, es un documento esencial para dar inicio al pedimento reclamado por el demandante, hecho que se deriva de la lectura del artículo 375 del ordenamiento general del proceso, el cual destaca en el numeral 5º que:*

*"A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro."*

*En efecto, auscultada la demanda, no se ubicó el documento aludido, y, en ese entendido, la defensa elevada prosperará, puesto que, a pesar de haberse pronunciado el demandante sobre las controversias elevadas por la pasiva, pasó por alto que, el certificado de tradición y libertad del inmueble materia de litis, no lo aportó con la demanda, ni con el escrito de contestación a la excepción previa."*

**Sin embargo, en la parte Resolutiva del auto dice lo siguiente:**

*"SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción previa de inepta demanda por falta de requisitos formales, contenidos en el numeral 2º, al no aportar con el libelo el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión."*

**3.- REVOCAR** el auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), por las razones expuestas en esta providencia. En su lugar se dispone:

*"Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6º de la ley 2213/2022, y como se observa que el libelo no reúne los requisitos formales, se procede:*

**A.- INADMITIR** la demanda, a efectos, rectifique sobre los siguientes aspectos:

- i) **APORTE** el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la acción, tal como lo exige el numeral 5º del artículo 375 Eiusdem en concordancia con el numeral 6º y 11 del canon 82 Ibidem.

**B.- CONCEDER** el término de cinco (5) días, los cuales comienzan a correr a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsane la falencia advertida, so pena de rechazo.”

#### SUSTENTACION DEL RECURSO.

Teniendo en cuenta la AMBIGÜEDAD del citado Auto, pues no hay congruencia en la motivación y consideraciones del fundamento que lo sustenta, toda vez que en dicha parte motiva y considerativa hace una exposición sobre lo establecido en numeral 5 del artículo 375 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, en donde hace referencia a que a la demanda de pertenencia debe acompañarse un CERTIFICADO DEL REGISTRADOS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS EN donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales.

En contraste y contraviniendo totalmente dicha sustentación de la parte motiva y considerativa del citado auto en la PARTE RESOLUTIVA mas exactamente en el numeral SEGUNDO, hace referencia es que hace falta aportar el CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD del inmueble objeto de USUCAPION.

DADAS LAS ANTERIORES ADVERSIDADES, Y DEL TODO TOTALMENTE contradictorias entre la sustentación que motiva este Auto y su parte Resolutiva, se procede a fundamentar este RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDICO APELACION.

**PRIMERO:** Con el debido respeto se informa al despacho que el CERTIFICADO DE TRADICION ESPECIAL PARA PERTENENCIA EMITIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE, SI fUe aportado dentro de las pruebas de la demanda inicial presentada ante su despacho, PRUEBA DE ELLO es que tal y como se observa en el expediente del CUADERNO PRINCIPAL DE ESTA DEMANDA, mas exactamente en el (FOLIO 603), en donde el apoderado de la parte accionada luego de notificado conforme lo reglado por el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, hace una extensa exposición de su contestación manifestando lo siguiente:

*"no obstante el demandante incorpora un certificado especial, requerida..."*

En donde en su mismo escrito aporta dicho certificado especial, el que por obvias razones para sustentar la contestación de la demanda, se le anexo dentro de los anexos probatorios cuando se realizó la notificación efectiva y positiva.

Informando el mismo apoderado de la accionada que el demandante apporto dicho documento, que por sentido común se infiere, a la demanda de la referencia.

Así las cosas, por sustracción de materia y por el mismo apoderado del demandado, se queda sin piso jurídico ni base sólida la argumentación del auto que dice en su parte resolutive del numeral 3 por cuanto que el CERTIFICADO ESPECIAL EMITIDO POR LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, exigido en el numeral 5 del artículo 375 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, si fue aportado a la demanda de la referencia, tal y como se observa a FLIO 603 DEL EXPEDIENTE , que se anexa a esta sustentación de recurso para su ilustración y sustento.

En mérito de lo antes expuesto, esta demanda debe continuar su curso y tramite, dado que con esta fundamentación lo ordenado en dicho auto queda sin piso jurídico solido ni base lógica probatoria para tal efecto y en donde fundamentarse, y por tal motivo el auto de fecha 30 de septiembre de 2019 no puede ser objeto de ser revocado., como la misma demanda NO PUEDE SER TAMPOCO OBJETO DE INADMISION, quedando admitida y continuando con su tramite que en derecho corresponda.

**SEGUNDO:** Ahora bien, fundamentando lo resuelto por despacho en numeral SEGUNDO del citado auto, tenemos que hace referencia al CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE EN LITIGIO, en donde destaco y aclaro lo siguiente:

Como primera medida, es importante aclarar al juzgado que dicho documento no se encuentra como tal establecido dentro de los documentos requeridos para tal fin dentro de los enumerados y relacionados en EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTICULO 375.

Sin embargo, es bueno recordar al DESPACHO que en un sin numero de memoriales que este apoderado judicial ha presentado al despacho, se encuentra el tal mentando CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE EN CUESTION, que aclaro corresponde a la matricula inmobiliaria 50N-349801, en donde se ha reportado a ustedes todas las situaciones sobre dicho particular, ya que una vez solicitada la inscripción de la demanda, ustedes mismos requirieron para que se dejara claro el tipo de proceso, situación que fue saneada con el comunicado de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE., del 21 de abril de 2023 radicado No 50N2023EE10144, en donde dan respuesta y presentan una exposición de todas la situaciones presentadas con el registro de esta demanda en registro de matrícula del inmueble en cuestión, del que el despacho tuvo conocimiento desde hace mucho tiempo, inclusive desde diciembre de 2022, cuando ordeno la inscripción de la demanda.

En todos estos memoriales, se les ha anexado el CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE EN CUESTION DE ESTA LITIS., el cual ya se encuentra desde hace tiempo en el expediente del proceso, se anexan los mensajes electrónicos radicados en el buzón de correo electrónico que tiene destinado para tal fin el JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., ASI COMO EL COMUNICADO REMITIDO DE OFIR ZONA NORTE DE BOGOTA D.C., No 50N2023EE10144.

Mérito de lo anterior expuesto y dadas todas las argumentaciones y fundamentaciones mencionadas en este recurso, se queda sin piso jurídico ni asidero probatorio de sentido común, dados todos los fundamentos y pruebas aportadas y anexadas a este RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION, solicitando con el debido respeto, REVOCAR EN SU TOTALIDAD el auto de fecha 23 de octubre de 2023, notificado por auto del 24 de octubre de 2023, solicitando continuar el trámite del presente proceso.

**ANEXOS:**

- FOLIO (603) DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN CUESTION. DONDE SE ENCUENTRA CERTIFICADO ESPECIAL EMITIDO POR OFIR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE., EN DONDE INFORMAN SOBRE LOS TITULARES DE DERECHOS REALES.
- MENSAJE DE DATOS RADICADO EN SU DESPACHO EN ABRIL DE AÑO 2022
- MENSAJE DE DATOS RADICADO EN SU DESPACHO EN AGOSTO 21 DE AÑO 2022.
- MENSAJE DE DATOS RADICADO EN SU DESPACHO EN DICIEMBRE 5 DE AÑO 2022
- MENSAJE DE DATOS RADICADO EN SU DESPACHO EN ENERO 25 DE AÑO 2023
- MENSAJE DE DATOS DONDE USTEDES INFORMAN ACUSAR RECIBO DEL ANTERIOR ESCRITO. DE 25 DE ENERO DE 2023
- MENSAJE DE DATOS RADICADO EN SU DESPACHO EN 9 DE FEBRERO DE 2023, SE ANEXA CERTIFICADO DE TRADICION.
- MENSAJE DE DATOS RADICADO EN SU DESPACHO EN 26 DE ABRIL DE 2023,

Con atención y respeto.

Atentamente



NELSON FELIPE FERIA HERRERA

CC. No 93.124.368 DE ESPINAL.

T.P. No 145.342 DE CSJ.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION - PROCESO DE PERTENENCIA DEMANDADO: RAUL IGNACION TORRENEGRA BENAVIDES DEMANDANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON. RADICADO No 110013103018201900580-00**

Law & Justice. <nefefer@gmail.com>

Vie 27/10/2023 12:54 PM

Para:Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSOREPOSICIONAUTOEXCEPCIONPREVIA.pdf; CuadernoPrincipaIDEMANDAPERTENENCIA (1)FOLIO 603EXPEDIENTEDE LADEMANDA.pdf; MENSAJESELECTRONICOSENVIADOSJUZGADOSOBRECERTRADICIONYLIBERTAD.pdf;

Señor:

**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

-

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION - PROCESO DE PERTENENCIA**

**DEMANDADO: RAUL IGNACION TORRENEGRA BENAVIDES**

**DEMANDANTE: ALBA PRISCILA PARRA RINCON.**

**RADICADO No 110013103018201900580-00**

-

**NELSON FELIPE FERIA HERRERA**, mayor de edad, cédula de ciudadanía número 93.124.368 de Espinal, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 145.342 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: [nefefer@gmail.com](mailto:nefefer@gmail.com), obrando como apoderado especial de la parte demandante del referido proceso, me permito dentro del término procesal vigente, INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDICO APELACION, contra auto de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023.

Dice el juzgado en su parte motiva del auto:

*"Y, es que el certificado de tradición y libertad, es un documento esencial para dar inicio al pedimento reclamado por el demandante, hecho que se deriva de la lectura del artículo 375 del ordenamiento general del proceso, el cual destaca en el numeral 5º que:*

*"A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro."*

*En efecto, auscultada la demanda, no se ubicó el documento aludido, y, en ese entendido, la defensa elevada prosperará, puesto que, a pesar de haberse pronunciado el demandante sobre las controversias elevadas por la pasiva, pasó por alto que, el certificado de tradición y libertad del inmueble materia de litis, no lo aportó con la demanda, ni con el escrito de contestación a la excepción previa."*

**Sin embargo, en la parte Resolutiva del auto dice lo siguiente:**

*"SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción previa de inepta demanda por falta de requisitos formales, contenidos en el numeral 2º, al no aportar con el libelo el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de usucapión."*

**3.- REVOCAR** el auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), por las razones expuestas en esta providencia. En su lugar se dispone:

*"Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P, en concordancia con el artículo 6º de la ley 2213/2022, y como se observa que el libelo no reúne los requisitos formales, se procede:*

**A.- INADMITIR** la demanda, a efectos, rectifique sobre los siguientes aspectos:

*i) **APORTE** el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la acción, tal como lo exige el numeral 5º del artículo 375 Eiusdem en concordancia con el numeral 6º y 11 del canon 82 Ibidem.*

**B.- CONCEDER** el término de cinco (5) días, los cuales comienzan a correr a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsane la falencia advertida, so pena de rechazo."

**SUSTENTACION DEL RECURSO.**

Teniendo en cuenta la AMBIGÜEDAD del citado Auto, pues no hay congruencia en la motivación y consideraciones del fundamento que lo sustenta, toda vez que en dicha parte motiva y considerativa hace una exposición sobre lo establecido en numeral 5 del artículo 375 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, en donde hace referencia a que a la demanda de pertenencia debe acompañarse un CERTIFICADO DEL REGISTRADOS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS EN donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales.

En contraste y contraviniendo totalmente dicha sustentación de la parte motiva y considerativa del citado auto en la PARTE RESOLUTIVA mas exactamente en el numeral SEGUNDO, hace referencia es que hace falta aportar el CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD del inmueble objeto de USUCAPION.

DADAS LAS ANTERIORES ADVERSIDADES, Y DEL TODO TOTALMENTE contradictorias entre la sustentación que motiva este Auto y su parte Resolutiva, se procede a fundamentar este RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDICO APELACION.

**PRIMERO:** Con el debido respeto se informa al despacho que el CERTIFICADO DE TRADICION ESPECIAL PARA PERTENENCIA EMITIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE, SI fUe aportado dentro de las pruebas de la demanda inicial presentada ante su despacho, PRUEBA DE ELLO es que tal y como se observa en el expediente del CUADERNO PRINCIPAL DE ESTA DEMANDA, mas exactamente en el (FOLIO 603), en donde el apoderado de la parte accionada luego de notificado conforme lo reglado por el CODIGO GENERAL DEL PROCESO, hace una extensa exposición de su contestación manifestando lo siguiente:

*"no obstante el demandante incorpora un certificado especial, requerida..."*

En donde en su mismo escrito aporta dicho certificado especial, el que por obvias razones para sustentar la contestación de la demanda, se le anexo dentro de los anexos probatorios cuando se realizó la notificación efectiva y positiva.

Informando el mismo apoderado de la accionada que el demandante aporto dicho documento, que por sentido común se infiere, a la demanda de la referencia.

Así las cosas, por sustracción de materia y por el mismo apoderado del demandado, se queda sin piso jurídico ni base sólida la argumentación del auto que dice en su parte resolutive del numeral 3 por cuanto que el CERTIFICADO ESPECIAL EMITIDO POR LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, exigido en el numeral 5 del artículo 375 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, si fue aportado a la demanda de la referencia, tal y como se observa a FLIO 603 DEL EXPEDIENTE , que se anexa a esta sustentación de recurso para su ilustración y sustento.

En mérito de lo antes expuesto, esta demanda debe continuar su curso y tramite, dado que con esta fundamentación lo ordenado en dicho auto queda sin piso jurídico solido ni base lógica probatoria para tal efecto y en donde fundamentarse, y por tal motivo el auto de fecha 30 de septiembre de 2019 no puede ser objeto de ser revocado., como la misma demanda NO PUEDE SER TAMPOCO OBJETO DE INADMISION, quedando admitida y continuando con su tramite que en derecho corresponda.

**SEGUNDO:** Ahora bien, fundamentando lo resuelto por despacho en numeral SEGUNDO del citado auto, tenemos que hace referencia al CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE EN LITIGIO, en donde destaco y aclaro lo siguiente:

Como primera medida, es importante aclarar al juzgado que dicho documento no se encuentra como tal establecido dentro de los documentos requeridos para tal fin dentro de los enumerados y relacionados en EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTICULO 375.

Sin embargo, es bueno recordar al DESPACHO que en un sin numero de memoriales que este apoderado judicial ha presentado al despacho, se encuentra el tal mentando CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE EN CUESTION, que aclaro corresponde a la matricula inmobiliaria 50N-349801, en donde se ha reportado a ustedes todas las situaciones sobre dicho particular, ya que una vez solicitada la inscripción de la demanda, ustedes mismos requirieron para que se dejara claro el tipo de proceso, situación que fue saneada con el comunicado de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE., del 21 de abril de 2023 radicado No 50N2023EE10144, en donde dan respuesta y presentan una exposición de todas la situaciones presentadas con el registro de esta demanda en registro de matrícula del inmueble en cuestión, del que el despacho tuvo conocimiento desde hace mucho tiempo, inclusive desde diciembre de 2022, cuando ordeno la inscripción de la demanda.

En todos estos memoriales, se les ha anexado el CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL INMUEBLE EN CUESTION DE ESTA LITIS., el cual ya se encuentra desde hace tiempo en el expediente del proceso, se anexan los mensajes electrónicos radicados en el buzón de correo electrónico que tiene destinado para tal fin el JUZGADO 18 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., ASI COMO EL COMUNICADO REMITIDO DE OFIR ZONA NORTE DE BOGOTA D.C., No 50N2023EE10144.

Mérito de lo anterior expuesto y dadas todas las argumentaciones y fundamentaciones mencionadas en este recurso, se queda sin piso jurídico ni asidero probatorio de sentido común, dados todos los fundamentos y pruebas aportadas y anexadas a este RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION, solicitando con el debido respeto, REVOCAR EN SU TOTALIDAD el auto de fecha 23 de octubre de 2023, notificado por auto del 24 de octubre de 2023, solicitando continuar el trámite del presente proceso.

**ANEXOS:**

- FOLIO (603) DEL EXPEDIENTE DEL PROCESO EN CUESTION. DONDE SE ENCUENTRA CERTIFICADO ESPECIAL EMITIDO POR OFIR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE., EN DONDE INFORMAN SOBRE LOS TITULARES DE DERECHOS REALES.
- MENSAJE DE DATOS RADICADO EN SU DESPACHO EN ABRIL DE AÑO 2022
- MENSAJE DE DATOS RADICADO EN SU DESPACHO EN AGOSTO 21 DE AÑO 2022.
- MENSAJE DE DATOS RADICADO EN SU DESPACHO EN DICIEMBRE 5 DE AÑO 2022
- MENSAJE DE DATOS RADICADO EN SU DESPACHO EN ENERO 25 DE AÑO 2023

-MENSAJE DE DATOS DONDE USTEDES INFORMAN ACUSAR RECIBO DEL ANTERIOR ESCRITO.  
DE 25 DE ENERO DE 2023

-MENSAJE DE DATOS RADICADO EN SU DESPACHO EN 9 DE FEBRERO DE 2023, SE ANEXA  
CERTIFICADO DE TRADICION.

-MENSAJE DE DATOS RADICADO EN SU DESPACHO EN 26 DE ABRIL DE 2023,

Con atención y respeto.

Atentamente



NELSON FELIPE FERIA HERRERA

CC. No 93.124.368 DE ESPINAL.

T.P. No 145.342 DE CSJ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.  
SECRETARIA  
BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

**Proceso No. 2019-580**

**Bogotá D. C., 28 de noviembre de 2023**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante (archivo 06 C. Excepciones Previas) se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8:00 a.m. y vencen el día primero (01) de diciembre de 2023, a la hora de las 5:00 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8 a.m.

*Camila A. Gutiérrez R.*

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS  
SECRETARIA